

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Objeto: Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de instalación de producción de energía eléctrica mediante módulos solares fotovoltaicos para autoconsumo en varios edificios adscritos a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Expediente Picos: 2024/003764

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El día 10 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de la Unidad Técnica de Patrimonio y Proyectos, emite informe justificativo de la necesidad de la contratación del expediente de referencia, en el que pone de manifiesto, entre otras, lo siguiente:

“La Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital ha llevado a cabo la licitación de las obras de ejecución de las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante módulos fotovoltaicos solares en los centros objeto del contrato con la previsión de ejecutar dichas obras.

Para su ejecución y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios para la realización de tales trabajos se considera necesaria la contratación para cada una de las obras de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que serán realizadas por un técnico competente.

El expediente se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Toledo

Lote 2: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Albacete.”



Segundo. – El día 8 de mayo de 2024, la Secretaria General de Bienestar Social emite la preceptiva memoria económica del contrato de referencia, del que se desprenden los siguientes datos:

El valor estimado del contrato es de 23.972,86 € con el siguiente desglose:

Lotes	Importe
Lote 1: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Toledo	7.049,37 €
Lote 2: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Albacete	16.923,49 €
Total	23.972,86 €

El presupuesto de licitación es de 29.007,16 € (IVA 21% incluido) con el siguiente desglose:

Lotes	Importe trabajos (€)	IVA (€)	Total (€)
Lote 1: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Toledo	7.049,37 €	1.480,36 €	8.529,73 €
Lote 2: Instalaciones que se ejecutarán en la provincia de Albacete	16.923,49 €	3.553,94 €	20.477,43 €
Total	23.972,86 €	5.034,30 €	29.007,16 €

Tercero. – El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Competencia: El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, declara en su Anexo II al órgano de contratación de la Consejería competente en materia de patrimonio, como servicio especializado de las obras, suministros e instalaciones de equipos y maquinaria para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la emisión de dióxido de carbono en edificios públicos.



La competencia relativa a la administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma, ha sido atribuido a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.i) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencia de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Asimismo, el artículo 4.2.2.f) del citado decreto de estructura, otorga a la Secretaría General de la Consejería las facultades atribuidas por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre.

Segundo. – Régimen jurídico del contrato: Resulta de aplicación el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se registrará por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero. – Tipo de contrato: Establece el artículo 17 de la LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario; así, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, y a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.

Cuarto. - Expediente: Resulta de aplicación el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato. La tramitación del expediente será ordinaria de acuerdo con la previsión de los artículos 116 y 117 de la LCSP.



Quinto. – Procedimiento de adjudicación: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

Sexto. – Presupuesto base de licitación: El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 29.007,16 € (IVA incluido).

Séptimo. – Precio: Establece el artículo 102 de la LCSP, que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Continúa el precepto establecido que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema de tanto alzado.

Octavo. - Criterios de Adjudicación: Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura (145.4 LCSP).

Establece el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este contrato con la finalidad de conseguir una mejor relación calidad-precio se ha optado por una pluralidad de criterios, en los que además del precio se valorarán aspectos relacionados con la calidad del mismo.



Noveno. – Garantía complementaria: En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el PCAP que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Décimo. – Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

RESUELVE

Primero. – Aprobar la iniciación del expediente de contratación de referencia.

Segundo. – Disponer la tramitación ordinaria del expediente y la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado.

Tercero. - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 29.007,16 € (IVA incluido). El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del ejercicio 2024.



Lote 1	
Partida presupuestaria	Importe
27.02.TO00/311A/62101-JCCM/0000025890	6.838,36 €
27.08.TO00/313C/62101-JCCM/0000025892	1.691,37 €

Lote 2	
Partida presupuestaria	Importe
27.04.AB00/313D/62101-JCCM/0000025891	9.111,91 €
	2.807,25 €
	2.337,45 €
	3.094,08 €
	3.126,74 €

Cuarto. – Establecer que el pliego de cláusulas administrativa podrá prever una garantía complementaria de un 5% de precio final ofertado, IVA excluido, para el supuesto de que la oferta hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad que deberá ser constituida de la misma forma que la garantía definitiva.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

